



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00405
RADICADO N° 2023-00154-00

Dentro de la presente acción constitucional, instaurada por ROBINSON ALBERTO LÓPEZ LADINO en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y OTROS, se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En virtud del memorial allegado al canal digital del Despacho por el FIDUCIARIA CENTRA S.A., se hace necesario vincular a la IPS SERSALUD S.A.S.

En consecuencia, se ordenará su vinculación y se notificará personalmente este auto haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte vinculada cuenta con un término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por ROBINSON ALBERTO LÓPEZ LADINO en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y OTROS, a la IPS SERSALUD S.A.S.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a la vinculada, y entrégueseles copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en el término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 091

hoy 02 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363103e03ba744a9e0f13605fd6e8ab712e68439d9d3a1bc122e625b918a87b3**

Documento generado en 01/06/2023 04:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>